

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420220009700

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (Archivo0041TerminaciónCuotas), persona que cuenta con la expresa facultad de recibir, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra STEFANNY HURTADO QUINTERO por **pago de las cuotas en mora del pagaré No. 1032389160.**
2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicito. **OFÍCIESE** conforme corresponda.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutante. En el pagaré Nro. 1032389160 déjese la constancia de que el título está totalmente al día hasta la cuota con vencimiento a 18 de agosto de 2023 y que sin perjuicio de lo anterior la obligación allí contenida continúa vigente.
4. Como quiera que al momento de la presentación de la demanda las pretensiones de la acción no sumaban una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la ley 1394 de 2010 no habrá lugar a la liquidación y pago del arancel judicial.
5. Cumplido lo anterior, y luego de pasados seis (6) meses luego de la notificación de la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115af815adbba2b3d9e352c624865e22423dd54f98c898e7338f1435d47caee**

Documento generado en 10/11/2023 12:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>